

## Ley N.º. 4019.

### **Aprobando el Código de Procedimientos, en materia criminal.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto la **Asamblea Nacional** ha dado la ley siguiente:

#### **La Asamblea Nacional**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Apruébase los libros I, II, y III del Código de Procedimientos en materia criminal y los artículos 446, 447, 448, 449 y 450 del título de Disposiciones transitorias del proyecto adjunto, presentado por la Comisión Parlamentaria nombrada con arreglo a la ley N.º. 2101 del 27 de enero de 1915.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea

Nacional, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Asamblea Nacional.

*J. Alberto Franco E.*—Senador Secretario de la Asamblea Nacional.

*E. Pró y Mariátegui.*—Diputado Secretario de la Asamblea Nacional.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos veinte. (\*)

*A. B. LEGUIA.*

*A. Salomón.*